

Señores:
MUNICIPIO DE PEREIRA
E. S. D.

Referencia: Derecho de petición.

LUZ STELLA HENAO ROTAVISTA, ARCESIO DE JESUS RIVERA CALDERON, MARIA MIRIAM HENAO, MARIA AYDE HENAO ROTAVISTA y MARIA LADY HENAO, mayores de edad, vecinos y residentes en Pereira, identificadas como aparecemos al pie de nuestras firmas, a través del presente escrito acudimos ante este ente territorial, en calidad de copropietarios conjuntamente con **ROSA DORY HENAO ROTAVISTA, LIDA EDITH HENAO ROTAVISTA MARIA DEL SOCORRO PARRA HENAO, LUZ IRLANDIN PARRA HENAO, JADER SNEIDER PARRA HENAO y otros más.**

Copropiedad que recae respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **290-4388** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pereira, con fichas catastrales 01-05-0091-0011-000, 01-05-0091-0012-000 y, 01-05-0091-0041-000, ubicado en la carrera 7 calle 11 de la zona urbana de Pereira y cuyos linderos, áreas y medidas se encuentran debidamente expresados en el certificado de tradición de la siguiente manera: **"UN SOLAR CON CASA DE HABITACIÓN, CON TODAS SUS MEJORAS Y ANEXIDADES CORRESPONDIENTES, CONSTANTE DE 21 Y MEDIA VARAS DE FRENTE POR 30 VARAS CON TREINTA CENTÍMETROS DE CENTRO Y QUE LINDA ## NORTE QUE ES SU FRENTE CON LA CARRERA 7. POR EL SUR O CENTRO CON PROPIEDAD DE JUAN FRANCO, POR EL ORIENTE CON CALLE 11. POR EL OCCIDENTE CON PROPIEDAD DE JUAN N. HENAO."**

Requerimos de ustedes se sirvan dar respuesta resolutive al presente derecho de petición que tienen como fundamento, el artículo 23 de la Constitución política y demás normas concordantes y, los siguientes hechos:

1. El Municipio de Pereira, dio inicio al proceso de enajenación voluntaria y en defecto expropiación por vía administrativa, del inmueble **290-4388** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pereira, con fichas catastrales 01-05-0091-0011-000, 01-05-0091-0012-000 y, 01-05-0091-0041-000, ubicado en la carrera 7 calle 11 de esta ciudad.
2. El proceso de enajenación voluntaria y en defecto expropiación por vía administrativa, fue iniciado a través de la resolución 5322 del 18 de diciembre de 2014, titulada **"Por la cual se inicia el procedimiento de adquisición por enajenación voluntaria directa de un bien inmueble de propiedad de NADIMA CARDONA RAMIREZ y otros y se determina que la expropiación se hará por la vía administrativa en caso de que aquella fracase"**.

3. Al momento de la emisión del acto administrativo el inmueble se encontraba en buen estado de conservación, habitado por la copropietaria **LUZ STELLA HENAO ROTAVISTA**, y por otras personas en calidad de arrendatarias.

4. Las negociaciones para la entrega del inmueble se iniciaron durante el año 2015, atendiendo el hecho de que el mismo como ya se indicó estaba ocupado por la copropietaria **LUZ STELLA HENAO ROTAVISTA** y por arrendatarios.

5. Una de las dificultades en el curso de la negociación era el hecho de que la señora **LUZ STELLA HENAO ROTAVISTA**, era y es un adulto mayor con dificultades visuales que no tenía para donde irse situación esta que finalmente se dirimió comprometiéndose el Municipio de Pereira a la consecución de un inmueble para su reubicación y al pago de los cánones de arrendamiento.

6. Adicionalmente el Municipio de Pereira, nos informó que el pago del precio con ocasión a la venta a favor del Municipio se haría dentro de los tres meses siguientes a la firma de la escritura pública de venta, para que la señora **STELLA HENAO ROTAVISTA**, con el dinero recibido por la venta pudiera acceder a la compra de un nuevo inmueble.

7. Todo estaba dispuesto, según la administración municipal, para la firma de la escritura pública antes del día 31 de diciembre de 2015, haciéndonos llegar, a través de nuestro apoderado judicial, de la copia de la minuta de la escritura del contrato de venta a favor del Municipio de Pereira.

8. Nuestro apoderado judicial, en compañía del Copropietario **ARCESIO DE JESUS RIVERA**, acudió a cumplir la cita, ante la administración municipal y ante la Notaría Tercera de este Círculo, para firma la escritura pública, el día 30 de diciembre, lo que no se pudo hacer porque finalmente el Municipio de Pereira determinó no hacerlo por asuntos administrativos.

9. Durante este año 2016, mes a mes se viene acudiendo ante la Administración Municipal para que se nos determine con precisión la fecha y la Notaría donde se va a firmar la escritura pública de venta y se intervenga ante el contratista para el pago del canon de arrendamiento que debe pagar la señora **LUZ STELLA HENAO ROTAVISTA**.

10. Los cánones de arrendamiento se han venido generando, sin embargo, es de aclarar que el contrato de arrendamiento solo se hizo por seis meses de los cuales han corrido aproximadamente cinco y hasta la fecha no se firmó la escritura pública de venta, hecho preocupante, porque al momento de la terminación del contrato de arrendamiento, no se ha obtenido el pago de la venta voluntaria lo que ha hecho imposible que la señora **LUZ STELLA HENAO ROTAVISTA**, con este dinero, haya podido adquirir un nuevo inmueble para vivir.

11. En los meses de enero y febrero de 2016, se nos informó que todavía no tenían contratistas. En el mes de febrero el doctor **DANIEL MORALES**, nos informó que el caso

de la escritura pública que se nos entregara en el mes de diciembre de 2015, sin embargo a la fecha no se ha podido obtener una respuesta resolutive.

12. Como es evidente nosotros como copropietarios, estuvimos de acuerdo en la propuesta realizada por el Municipio de enajenación voluntaria y adicionalmente se entregó el inmueble al Municipio. El Municipio lo tumbó y a la fecha no ha cumplido con la firma de la escritura pública de venta y menos aún ha realizado el pago del valor del precio.

PETICION.

Atendiendo lo anterior, solicitamos se nos dé respuesta al presente derecho de petición, indicándonos la fecha, hora y Notaria que se tiene fijada para la firma de la escritura pública de venta. De igual manera solicitamos se nos indique la fecha en que se nos realizara los pagos por concepto de la venta de nuestros derechos como copropietarios.


NOTIFICACIONES:

Recibimos notificaciones en la carrera 8 No. 20-67 Oficina 404 Edificio Banco Unión Colombiano. La respuesta puede ser dirigida a nuestro apoderado judicial el abogado **MARIO DIAZ CANO**, identificado con CC. No. 16.217.791 de Cartago Valle y portador de la TP. No. 111472 del C. S. de la J., mismo que nos viene representando dentro del proceso que se adelanta con ocasión a la venta o enajenación voluntaria.

Atentamente;


LUZ STELLA HENAO ROTAVISTA

CC. No. 341050108P


ARCESIO DE JESUS RIVERA CALDERON

CC. No. 4505897 de Pereira


MARIA MIRIAM HENAO

CC. No. 25150340
de Sta Rosa


MARIA AYDE HENAO ROTAVISTA

CC. No. 24945066 Pereira


MARIA LADY HENAO

CC. No. 34055220 de P.



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	31 de mayo de 2016	Número de radicado:	25282
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	ARCESIO DE JESUS RIVERA CALDERON		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	DAMARIS QUINTERO LOPEZ - Tecnico Administrativo	Copia a:	-

